
	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0

1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	27/09/2023
Dependencia solicitante:	GERENCIA DE COBRANZAS Y BRDPR
Plan Anual de Adquisiciones:	
Presupuesto oficial:	Por tratarse de un contrato de Representación Judicial, no tiene una cuantía determinada, las sumas recaudadas por concepto de honorarios + IVA son asumidos por los afiliados. Así mismo, los gastos judiciales asumidos por el FNA son recaudados a través de la factura
Tipo de Presupuesto Asignado:	Sin cuantía.

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
<b>2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:</b>	<p>El FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en calidad de Vendedor, y DIPROYECTOS LTDA. en calidad de Comprador, celebraron el Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es “la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)” en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.</p> <p>Según lo pactado en el literal e. de la cláusula QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO, se estableció como obligación de DISPROYECTOS LTDA., la constitución de un Patrimonio Autónomo, fideicomiso o fiducia de garantía, administración, pago y fuente de pago en la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. a favor del FNA, en virtud del cual el comprador pagaría al FNA la parte pendiente del precio de compra total.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el 22 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Garantía, administración pagos y fuente de pago No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y DISPROYECTOS LTDA., mediante el cual se constituyó el fideicomiso denominado “PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS”, cuyo objeto es “Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes Fideicomitados con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago”.</p> <p>Posteriormente, en atención a lo establecido en cláusula <b>VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b> del contrato de compraventa el FNA, presentó ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, demanda arbitral en contra de DISPROYECTOS con ocasión del contrato de compraventa de cartera suscrito entre las partes.</p> <p>Surtidas todas las etapas procesales, mediante laudo arbitral del 28 de julio de 2022 aclarado el 05 de agosto de 2022, el Tribunal Arbitral convocado resolvió:</p> <p style="text-align: center;"><b>SEGUNDO:</b> Declarar, de oficio, la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el veinte (20) de noviembre de 2017 entre el <b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS</b></p>

	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0

**RESTREPO y DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.**, por violación de norma imperativa y causa ilícita.

**TERCERO:** Ordenar a **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.** reintegrar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** la cartera que no ha sido pagada en su totalidad junto con sus privilegios, intereses, acciones y garantías y, en consecuencia, ordenarle que realice la cesión de los derechos litigiosos a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ante cada uno de los respectivos despachos judiciales en los que cursan actualmente los procesos ejecutivos adelantados en contra de los deudores.

**CUARTO:** Ordenar a **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.** impartir a **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA** la instrucción para que la cartera que forma parte del Patrimonio Autónomo Disproyectos - FNA sea transferida al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

En cumplimiento de lo anterior, FIDUAGRARIA y el FNA suscribieron el documento acta de entrega de cartera de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se realizó la transferencia del derecho de dominio y entrega material de la cartera hipotecaria judicializada que formaba parte del Patrimonio Autónomo DISPROYECTOS al FNA. de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la CLÁUSULA QUINTA. EFECTOS DE LA TRASFERENCIA DE LA CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA:

*Parágrafo: El patrimonio Autónomo DISPROYECTOS y el FNA adelantaran los trámites para que se surta la cesión de la posición contractual que ejerce el primero dentro de los contratos de prestación de servicios de los profesionales del derecho relacionados en el Anexo No. 3 previa notificación por parte de Fiduciaria a los contratistas. En este orden de ideas, será el FNA quien, a partir de la cesión, a su costo y bajo su responsabilidad defina las relaciones con los mismos, asumiendo a partir de la fecha los derechos y obligaciones para con estos, en virtud de su calidad de cesionario de la posición contractual aquí establecida.*


Con la entrega se estableció que la cartera activa que retorno al FNA estaba compuesta por un total de 1.204 obligaciones judicializadas repartidas en 54 abogados. Por consiguiente, se procedió a realizar la respectiva verificación de los contratos que se pretendían ceder al FNA, encontrando que algunos ya se encontraban terminados o con incumplimientos, en este sentido no se cumplían con las políticas para ser vinculados con la entidad y en consecuencia su recepción (cesión) no era procedente.

Así las cosas, se adelantaron diferentes mesas de trabajo con FIDUAGRARIA, producto de las cuales se concluyó que el mejor camino era celebrar nuevos contratos con los abogados para continuar con la judicialización de la cartera proveniente del P.A DISPROYECTOS.

En este sentido se establecieron los siguientes criterios para determinar que abogados era viable contratar:

- 1) Aquellos que demuestren un impulso adecuado de los procesos por ejemplo, que no tengan quejas disciplinarias y/o procesos terminados por desistimiento tácito.
- 2) Aquellos que cuenten con póliza de seguros vigente
- 3) Aquellos que hubieren presentado informe durante el 2022.

Una vez realizada la revisión de los abogados que cumplían con los requisitos se concluyó que de los 54 abogados, únicamente 32 cumplían con las condiciones para ser contratados.

	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0

Finalmente, producto de una campaña de transacción, revocatoria, y validación de documentos requeridos por el FNA, FIDUAGRARIA presento informe de 1204 obligaciones judiciales las cuales; 956 fueron recibidas por el FNA en virtud de la renuncia de los apoderados que tenían a cargo estas obligaciones y se asignaron a la casa de cobro jurídico, y 248 en cabeza de 8 abogados relacionados a continuación:


No.	Nombre Abogado	No. de obligaciones a cargo
1	Javier Sanchez Naranjo	1
2	Luis Heriberto Gutierrez Pino	47
3	Eduardo José Misol Yepes	102
4	Diego Alexander Sarmiento	16
5	Margarita Oviedo Lamprea	13
6	Javier Bernardo Moyano	42
7	Sandra Valencia Oidor	14
8	Margarita Saavedra Mcausland & Abogados	13
<b>Total obligaciones</b>		<b>248</b>

Resulta importante considerar que, conforme a los análisis realizados por la Gerencia de Cobranzas y BRDPR, fundamentados en las obligaciones provenientes de la cartera de Disproyectos, el contenido del laudo arbitral, la experticia y el conocimiento específico del abogado que se encuentra a cargo del impulso procesal, consideramos necesario que estos abogados sean quienes continúen con el impulso y acompañamiento de las actuaciones judiciales que tienen a cargo. En consecuencia, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con ellos.


#### FORMA DE PAGO:

Los honorarios Profesionales de los abogados serán asumidos por los afiliados y se sujetarán a las tarifas que se indican en la siguiente tabla. Su aplicación dependerá del valor recaudado y la etapa procesal, además estarán sujetos a los siguientes lineamientos:


PROCESOS EJECUTIVOS		
ETAPA PROCESAL	PAGO TOTAL / EXTINCIÓN OBLIGACIÓN	DACION EN PAGO
Desde presentación de demanda hasta inscripción de medidas cautelares	8% sobre el valor efectivamente recaudado por obligación	Aplicaran los mismos % del pago total, dependiendo de la etapa procesal en la que se haga la Dación en Pago.
Desde la notificación hasta solicitud de sentencia	6 % sobre el valor efectivamente recaudado por obligación	
Desde sentencia hasta antes del remate	5% sobre el valor efectivamente recaudado por obligación	

	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0


	Remate /adjudicación / restitución judicial	<p>Los honorarios corresponden a las agencias en derecho fijadas por el juez del proceso. En el evento en que se haya dictado sentencia y no se haya emitido auto de agencias en derecho Los honorarios corresponden a las tarifas fijadas conforme a la etapa procesal que se encuentre</p>
<p>Nota No. 1: Los honorarios no podrán exceder el tope máximo fijado en la tabla de honorarios, salvo lo ordenado en el auto que fija agencias en derecho. Es decir, desde la presentación de la demanda y hasta el remate serán liquidados conforme a lo pactado en el contrato con el FNA. Ahora bien, si después de la sentencia se profiere un auto que fije agencias en derecho y costas procesales, los honorarios corresponderán a los que la autoridad judicial determine en el mismo.</p> <p>Nota No. 2 Para la expedición de paz y salvo de honorarios, el contratista deberá verificar que la obligación se encuentre al día o cancelada con el FNA, por lo tanto, el deudor deberá cancelar la obligación y los honorarios del abogado.</p> <p>Nota No. 3: El contratista no puede cobrar honorarios fuera de los límites establecidos en el contrato y de los lineamientos aquí dispuestos, de lo contrario el FNA podrá adelantar las acciones judiciales y/o disciplinarias que a bien considere. Los honorarios podrán ser negociados entre el contratista y el afiliado siempre y cuando sean por debajo de las tarifas exigidas por el FNA.</p> <p><b>Gastos judiciales:</b> Son aquellos gastos surgidos y causados como consecuencia del proceso judicial y que son necesarios para su desarrollo, pero diferentes al pago de honorarios de los apoderados; los cuales inicialmente son asumidos por los contratistas, quienes deberán presentar la cuenta de cobro al FNA con sus respectivos soportes y/o piezas procesales que acrediten el gasto y luego son reembolsados por el FNA previa aprobación por el supervisor del contrato y por último son cargados en la factura mensual del crédito para el pago del afiliado.</p> <p>Respecto de sus requisitos y procedencia, se exige que los gastos aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, tales como, arancel judicial, honorarios y expensas de auxiliares de la justicia, secuestres, peritajes, curadores, notificaciones, emplazamientos, publicaciones, fotocopias, desgloses, certificaciones, autenticaciones, etc.</p> <p>Por último, para el pago de las facturas, el contratista debe radicar las mismas máximo dentro del mes siguiente que se cause el gasto, y conforme lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS JUDICIALES (GCA-CB-PR-001) o el definido para tal fin.</p> <p><b>Idoneidad:</b> Abogado titulado con tarjeta profesional vigente.</p> <p><b>Experiencia:</b> La experiencia en este caso será acreditada con el número de obligaciones que tiene a cargo de la cartera de DISPROYECTOS que en todo caso deberá ser mínimo una (1) obligación, de acuerdo con el anexo técnico No. 3</p>		
<b>2.2. Objeto contractual:</b>	Prestación de servicios profesionales de Representación Judicial, como apoderado del FNA, para el cobro judicial de la cartera recibida de FIDUAGRARIA en calidad de vocera y administradora del P.A. DISPROYECTOS	

	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0

<b>Alcance contractual:</b>	<b>Objeto</b>	<p>En desarrollo del objeto contractual, corresponde al Contratista, en relación con los procesos asignados a su cargo según el Anexo No. 3</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la judicialización de las obligaciones asignadas de la cartera que retorno al FNA por parte de DISPROYECTOS, las cuales se relacionan en el anexo técnico No. 3</li> <li>2. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar.</li> <li>3. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe la entidad.</li> <li>4. Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa ejercida en los procesos asignados a su cargo.</li> </ol>
<b>2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Adelantar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a la recuperación de las obligaciones a su cargo a efectos de realizar la recuperación de las obligaciones a su cargo</li> <li>b) Aceptar los poderes que para el efecto le confiera el FNA</li> <li>c) Presentar la demanda en debida forma en los términos que disponga el FNA</li> <li>d) Aportar y solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes o intervenir en su práctica dentro del proceso encomendado y evaluar las que sugiera el FNA</li> <li>e) Asistir a todas las audiencias que la autoridad judicial decrete.</li> <li>f) Realizar las gestiones de cobro persuasivo a través de llamadas y medios escritos, a efectos de realizar la recuperación de la cartera, el cual será paralelo al cobro jurídico.</li> <li>g) Presentar informes mensuales acerca del avance procesal, igualmente mantener actualizado los aplicativos e-KOGUI y Adminfo o los que los sustituyan.</li> <li>h) Durante la vigencia del contrato no se realizara el reparto o nueva asignación de otros obligaciones, estando vinculados únicamente las obligaciones relacionadas en el anexo - Obligaciones Abogados.</li> <li>i) Para los procesos en los que se decrete Amparo de Pobreza y aquellos en los que se inicie proceso de Insolvencia el contratista deberá expedir certificación de no cobro de honorarios.</li> </ol>
<b>2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actuar como apoderado judicial del FNA ante las diferentes instancias judiciales que se llegaren a iniciar debido a los procesos ejecutivos que se encuentran en marcha derivados de las obligaciones asignadas de la cartera que retorno al FNA por parte de del patrimonio autónomo DISPROYECTOS, en las cuales ya se encuentra reconocido como apoderado de la entidad al interior del proceso</li> <li>2. Cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Asistir a todas las audiencias y diligencias programadas</li> <li>ii. Atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial</li> <li>iii. Aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso</li> <li>iv. Diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso.</li> <li>v. Presentar los escritos, memoriales y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo.</li> </ol> </li> <li>3. Prestar los servicios requeridos por el FNA, según el objeto del contrato, conforme lo establece el Código Civil, Código General del Proceso y demás normas legales de la legislación colombiana aplicando la debida diligencia, lealtad y ética profesional.</li> <li>4. Definir la o las estrategias jurídicas para la defensa de los intereses del FNA en todos y cada uno de los procesos judiciales de la cartera de Disproyectos.</li> <li>5. Interponer los recursos a que haya lugar, efectuar las solicitudes y promover los incidentes que sean necesarios para la debida defensa de los intereses del FNA e informar a la supervisión, inmediatamente, sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de la entidad.</li> <li>6. Realizar seguimiento y vigilancia judicial a los procesos asignados y seguimiento de estados, de manera que sean atendidos oportunamente todas y actuaciones procesales de la cartera Disproyectos</li> </ol>

	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Informar oportunamente fecha y hora de diligencias judiciales (audiencia de conciliación, inspecciones, interrogatorios, testimonios, reconocimientos y demás), presentando en forma clara y expresa las recomendaciones necesarias para el desarrollo de la diligencia.</li> <li>8. Asistir a todas las diligencias y audiencias judiciales de manera oportuna y con debida diligencia.</li> <li>9. Argumentar y fundamentar al tenor de las normas procesales, constitucionales y legales vigentes, todas las actuaciones realizadas en los procesos asignados, actuando con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales y en atención a los términos impuestos por la ley.</li> <li>10. A más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecución de una actuación procesal, el contratista debe registrar en el aplicativo de e-KOGUI, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o en el sistema que haga sus veces, la actuación desarrollada y mantener todos los procesos actualizados, cumpliendo con la normatividad que al respecto se ha promulgado.</li> <li>11. Asistir a reuniones a las que sea convocado por el FNA con el fin de discutir, analizar, o informar sobre los procesos judiciales objeto del contrato.</li> <li>12. Entregar la respuesta a las consultas y conceptos jurídicos solicitados por el FNA relacionados con el objeto del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, y realizar los alcances o ampliaciones a los mismos según se requiera. Los días dispuestos aplican para conceptos y consultas que deban ser objeto de estudio y fundamentación jurídica y no para requerimientos sobre informes, de los procesos, actuaciones jurídicas ya adelantadas o requerimiento de documentación, evento en el cual debe responderse máximo al día siguiente de la petición del FNA.</li> <li>13. Presentar informes mensuales respecto a los procesos judiciales, los cuales deben remitirse con la información completa y detallada del o los procesos, respecto a datos del proceso, actuaciones adelantadas y en las fechas adelantadas, estado actual del o los procesos, fundamentados jurídicamente y con documentación que soporte las actuaciones causadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que se soliciten en cualquier tiempo, incluyendo los insumos requeridos por los organismos de control. Esta actualización e impulso procesal también deberá quedar registrada en el aplicativo de la entidad, que para la actualidad es ADMINFO, por ende, el contratista deberá crear un usuario y realizar las capacitaciones pertinentes en el uso de este.</li> <li>14. Apoyar al FNA en la construcción de las respuestas, esto es, suministrando la información, documentación, fundamentación y concepto jurídico, en caso de que lleguen a presentarse acciones de tutela, derechos de petición, requerimientos de entes de control que estén relacionados con el o los procesos judiciales del crédito que se ejecuta o se demanda, lo anterior en cumplimiento de los términos que impongan los entes judiciales o de control.</li> <li>15. Mantener copia física o digital de todas y cada una de las actuaciones proferidas por los despachos judiciales, superintendencias, y demás entes donde cursen ellos o los procesos judiciales del crédito que se ejecuta, así mismo copia de todas las actuaciones que realicen los contratistas como apoderados del FNA, incluyendo las garantías y copia de presentación de la demanda y sus anexos, en todo caso, se debe tener una copia exacta de los procesos judiciales que se inicien o lleguen a iniciarse.</li> <li>16. Mantener en confidencialidad cualquier información suministrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con ocasión del desarrollo del objeto contractual.</li> <li>17. Seguir las instrucciones y directrices que, para el desarrollo del contrato, fije el FNA a través del Supervisor o mediante el apoyo a la supervisión, lo anterior, sin perjuicio de lo que como experto en su objeto social y a la debida diligencia al contrato que se obliga, deba argumentar, recomendar, conceptuar y advertir referente a las directrices que se indiquen.</li> <li>18. Presentar las cuentas de cobro, con un informe del o los procesos judiciales que se adelanten, informe que debe venir detallado, con datos del proceso, fechas, actuaciones, estado actual y con copia de las actuaciones del gasto que se cobra, así mismo con los soportes que validen el gasto que se cobra, lo anterior, como requisito para el pago de facturas.</li> </ol>
--	--

	<b>FORMATO ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Código: GLC-CONT-FO-011
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 0

	<p>19. El contratista debe disponer de los recursos técnicos, administrativos y humanos suficientes e idóneos, para asegurar tanto la calidad, como la debida diligencia en el desarrollo del objeto contractual y en el manejo de la información privada, reservada o confidencial suministrada por el FNA. En cumplimiento de la normatividad aplicable</p> <p>20. Entregar al finalizar el contrato, un informe consolidado detallando el estado del proceso, y copia digital del expediente completo, con el respectivo paz y salvo si hay lugar a ello.</p> <p>21. No obstante, las actividades y obligaciones citadas, el contratista se obliga a adelantar todas las actividades que aun cuando no se encuentren descritas en el contrato, deba adelantar para la correcta ejecución contractual en razón a la experticia y a la debida diligencia en el cumplimiento del objeto contractual.</p>
--	--

<b>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	
<b>3.1. Plazo:</b>	El término de duración del contrato es de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Prorrogables por el mismo tiempo a consideración del FNA.
<b>3.2. Lugar de Ejecución:</b>	El contratista deberá representar al FNA a nivel nacional, no obstante, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

<b>4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</b>		
<b>4.1. Supervisión:</b>	Nombre:	WILSON ALEXANDER POMAR BARON
	Cargo o quien haga sus veces:	Gerente Cobranza y BRDPR
<b>4.2. Necesidad de contar con Interventoría:</b>	N/A	

<b>5. ANEXOS</b>	
<b>5.1 Nombre:</b>	3. Anexo obligaciones judicializadas
<b>5.2 Documentos adicionales:</b>	

<b>6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO</b>	
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	WILSON ALEXANDER POMAR BARON
<b>CARGO</b>	GERENTE COBRANZA Y BRDPR

Elaboró: Andrés Vélez Saldarriaga  
Revisó: Camilo Andres Piraban Barragan